**N° 35**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Ávila, Monge, Valle, Castillo, Sánchez, Fernández y Gólcher.

**Artículo III**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos por Filiberto Fernández a favor de Eloy Villalobos Sánchez, y a su favor por Ramón Gaitán Calderón, porque de los informes del Alcalde de Tilarán y del Juez Civil de Hacienda se colige que la detención de estas personas obedece al auto de reclusión preventiva dictado contra Villalobos, con base en indicios comprobados, en la causa que se sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Jorge Gamboa Villalobos; y al apremio corporal decretado contra Gaitán en los juicios ejecutivos prendarios que le sigue el Banco Nacional de Costa Rica.